Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

**ORD. Nº_____121_____/**

**ANT.** Oficios Nº **786** de fecha 06.04.2022 y **020** de fecha 18.04.2022 de la Cámara de Diputados.

**MAT.** Responde a H Diputado señor Félix González Gatica, sobre fiscalización respecto a desvió de cauce y relleno con escombros de construcción que están afectando al Humedal Galvarino, Comuna de Coronel, Región del Biobío.

.

**INCL.** ORD. DGA Nº 0202 de fecha 10.05.2022 del Director General de Aguas.

Resolución DGA Región del Biobío (Exenta) Nº 864, de fecha 18.08.2014

**SANTIAGO, 20 JULIO 2022**

**A : PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : XIMENA NAZAR RODRIGUEZ**
**JEFA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES**
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

En relación al documento del antecedente requerido por el H. Diputado Félix González Gatica, cumplo con trasladar para fines pertinentes ORD. Nº 0202 Y Resolución (Exenta) Nº 864 del Director General de Aguas, mediante los cuales se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,

**XIMENA NAZAR RODRÍGUEZ**
**JEFA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA**
**ACTORES RELEVANTES**
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Jpg/
**DISTRIBUCIÓN:**
-Destinatario.
-H. Diputado Félix González Gatica.
-Director General de Aguas.
-SEREMI MOP Región del BíoBío.
-Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
-Oficina de Partes SS.OO.PP.

**Nº de Proceso: 16159405**

AR 0002069 /2472

Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

**ORD DGA Nº** 0202

SIAC Gabinete AR-P2069 y AR-P2172.

**ANT.:** Oficio N°786 y Oficio N°020-2022, ambos de la Cámara de Diputados, de fechas 06 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022, respectivamente.

**MAT.:** Informa sobre fiscalización respecto a desvío de cauce y relleno con escombros de construcción que están afectando al humedal Galvarino, Comuna de Coronel, Región del Biobío.

**INCL.:** Resolución DGA Región del Biobío (Exenta) N°864 de fecha 18 de agosto de 2014.

**SANTIAGO,** 10 MAY 2022

**DE: ABOGADO JEFE DIVISIÓN LEGAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

**A: COORDINADORA DE SOLICITUDES AL GABINETE**
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

De acuerdo a las presentaciones del Honorable Diputado señor Félix González Gatica, y de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quienes solicitan a la Dirección General de Aguas (DGA) 'remita copia de la fiscalización en terreno y acciones a seguir respecto a desvío de cauce y relleno con escombros y residuos de construcción que están afectando al humedal Galvarino específicamente en el predio Rol 5004-545, afectando el cruce de dos afluentes que lo componen'.

En relación a su consulta, el Jefe de la División Legal que suscribe, informa que en el sector asociado al rol indicado su presentación, este Servicio registra un procedimiento de fiscalización contenido en expediente administrativo VV-0803-1723 iniciado con fecha 4 de agosto de 2014, que resolvió a través de la Resolución DGA Región del Biobío (Exenta) N°864, de fecha 18 de agosto de 2014 (la cual se adjunta), ordenar la restitución del cauce natural del canal sin nombre afluente del estero La Posada, contemplando la restitución de la sección transversal original del cauce en coordenadas UTM (metros) Datum WGS 84, huso 18 Norte: 5.908.637 y Este: 664.790, junto con la eliminación y retiro del muro y estacas dispuestos en el cauce y todo material acopiado dentro de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que los hechos descritos en su presentación correspondientes a desvío de cauce y relleno con escombros y residuos de construcción con afectación al humedal ubicados al norte de la intersección de las calles Avenida Galvarino a la altura de la Avenida Las Torres, en coordenadas -36.952662, -73.150593, específicamente en el sector indicado, no se registra procedimiento de fiscalización abordados por la DGA Regional del Biobío. En virtud de lo anterior y conforme a los antecedentes presentados, este Servicio ha determinado iniciar un proceso de fiscalización de oficio tramitado en expediente administrativo FO-0803-183 a fin de verificar los posibles hechos que generen contravención al Código de Aguas.

Saluda atentamente a usted,

EDUARDO PEREZ CONTRERAS
Abogado Jefe División Legal
Dirección General de Aguas

**FPC/VRR/LHV/mka**
Distribución:
- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP
- Oficina de Partes DGA
- Departamento de Información de Recursos Hídricos

**Nº de Proceso: 15888630/**

Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**
**EXPEDIENTE: VV-0803-1723**
**VRR / LDC / III**

**UNIDAD DE FISCALIZACION Y MEDIO AMBIENTE**
**DGA REGION DEL BIOBIO**

**JEFE UNIDAD**
**VºBº**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**E X E N T A**

**Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.**

| TRÁMITE | FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE |
|---|---|
| Art. 141 Inc. 4º Denegaciones | |
| Arts. 32, 41, 171 Denuncia Modif. Cauce. | |
| Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce. | |
| Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma | |
| Art. 163 Traslado Derecho | |
| Arts. 132 al 134 Oposiciones | |
| Desistimiento | |
| Materias Relativas a Personal | |
| Otras | |

Proceso SSD Nº 8029747

**REF.: ORDENA A TRANSPORTES RUPANCO LIMITADA LA RESTITUCIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL CANAL SIN NOMBRE AFLUENTE DEL ESTERO LA POSADA, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBIO.**

**CONCEPCION, 18 de agosto de 2014**

**Resolución DGA Región del Biobío (Exenta) Nº 864 /**

**VISTOS:**

1) Inspección iniciada por la Dirección General de Aguas Región del Biobío con fecha 4 de agosto de 2014,

2) Los antecedentes que constan en el expediente administrativo VV-0803-1723,

3) El Informe Técnico de Fiscalización DGA Región del Biobío Nº 286 de fecha 18 de agosto de 2014,

4) Los artículos 41, 171 y 172 del Código de Aguas,

5) La Resolución DGA Nº 56 de 27 de septiembre de 2013 que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio modificada por la Resolución DGA Nº 3.453 de 18 de diciembre de 2013; la Resolución DGA Nº 2794 de 22 de octubre de 2010 que dispone atribuciones específicas del Director Regional de Aguas de la Región Biobío y la Resolución DGA Nº 1263 de 22 de abril de 2013, y

**C O N S I D E R A N D O:**

**1. QUE,** con fecha 4 de agosto de 2014 la Dirección General de Aguas Región del Biobío inició un proceso de inspección en contra de Transportes Rupanco Limitada de acuerdo a lo indicado en correo electrónico de Víctor Romero Romero Director Regional (S) de Aguas en relación a modificación de cauce natural y desbordes e inundaciones en el Sector Villa Verde de la comuna de Coronel, Provincia de Concepción.

**2. QUE,** mediante Oficio ORD. DGA Región del Biobío Nº 1258 de fecha 7 de agosto de 2014 se confirió traslado de la inspección a Transportes Rupanco Limitada.

**3. QUE,** mediante presentación de fecha 13 de agosto de 2014, Juan Carlos Pacheco Riquelme en representación de Transportes Rupanco Limitada evacuó descargos, indicando lo siguiente:

a) "Que el terreno denominado Hijuela Nº 68 se encuentra ubicado en una zona latente de inundación, corroborado en el nuevo plan regulador de Coronel. Que el pequeño canal de desagüe no ha sido intervenido por nuestra empresa salvo algunos desmalezamientos y limpiezas en periodo estival. Lo que muestra las fotografías son elementos de contención y moldajes instalados fuera del cauce del pequeño canal con la finalidad de evitar posibles inundaciones hacia el interior del terreno, dada las características del sector, elementos provisorios dado que se pretendía instalar un muro de contención de hormigón para mejorar el escurrimiento de las aguas y proteger de posibles inundaciones, todo aledaño al canal pero nunca dentro de él".

M. C. R.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGION DEL BIO BIO
OFICINA DE PARTES
RESOLUCIÓN TRAMITADA
FECHA: 18 AGO 2014

b) "No existe ninguna relación respecto a las inundaciones aguas arriba dado que de acuerdo a nuestra apreciación el agua sigue su curso normal y no se presenta este fenómeno en ningún otro sector aledaño al sitio. Se constata claramente que el ducto que atraviesa el camino Avda. Galvarino posee un diámetro insuficiente para el paso del caudal o se encuentra obstruido por la escasa o nula mantención. Existen antecedentes históricos mucho anteriores al 2007 que dejan constancia de eventos similares con inundaciones en la zona y aun hasta hoy no se han hecho mejoras en el sector para evitar a futuro que esto se repita".

**4. QUE,** los días 4 y 11 de agosto del presente año, personal técnico de la Unidad de Fiscalización de la Dirección General de Aguas Región del Biobío realizó inspecciones en terreno al sector en que se emplazan los hechos investigados, canal Sin Nombre Sector Villa Verde en la comuna de Coronel, constatando que:

a) Existe una obra en el cauce natural del canal Sin Nombre afluente del estero La Posada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 18 Norte: 5.908.637 metros y Este: 664.790 metros, correspondiente a un muro y estacas de madera dispuestas en el cauce por una longitud estimada de 20 metros.

b) Al momento de la inspección se observó que las aguas del canal se desbordaban por su ribera derecha, inundando el predio emplazado en dicho costado del cauce en el tramo intervenido.

**5. QUE,** de acuerdo a lo observado en terreno y al análisis de los antecedentes, se concluye que la obra dispuesta en el cauce del canal Sin Nombre afluente del estero La Posada constatada en terreno corresponde a una modificación en la sección de escurrimiento del cauce que provocan alteración al régimen de escurrimiento de sus aguas, junto con efectos de arrastre de material hacia aguas abajo e inundaciones a predios aledaños al cauce.

**6. QUE,** de la revisión realizada en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas Región del Biobío, es posible advertir que las obras constatadas en terreno no cuentan con autorización conforme lo establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.

**R E S U E L V O:**

**1) ORDÉNASE** a Transportes Rupanco Limitada la restitución del cauce natural del canal Sin Nombre afluente del estero La Posada en el tramo inspeccionado al estado anterior a la intervención en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, por cuanto las obras constatadas y la intervención de cauce efectuada no cuentan con los permisos de la autoridad competente para su ejecución, conforme a lo indicado en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío.

**2)** Las labores de restitución del cauce del canal Sin Nombre deberán contemplar la restauración de la sección transversal original del cauce en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 18 Norte: 5.908.637 metros y Este: 664.790 metros, junto con la eliminación y retiro del muro y las estacas dispuestos en el cauce y de todo el material acopiado dentro del cauce, debiéndose además tomar todas las medidas necesarias para asegurar que una vez efectuado el retiro de las obras y materiales, éstos sean depositados a una distancia que no presente impedimento potencial para el libre escurrimiento de las aguas y no constituya peligro de deslizamiento, a cualquier evento, de dicho depósito hacia el cauce comprometido.

**3)** En caso que el infractor no de cumplimiento a lo ordenado mediante el presente acto administrativo, este Servicio podrá hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 172 del Código de Aguas.

**4) DESIGNÁSE** Ministro de Fé a los funcionarios de este Servicio, Sra. **NUVIA RIVERA CAMPOS** y Sr. **CRISTIAN SUAZO GONZÁLEZ,** para notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, a la infractora en Hijuela N° 68 Villa Verde, comuna de Coronel.

**5) COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y al Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Dirección General de Aguas Nivel Central.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

Victor Romero Romero
ING. CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS (S)
REGIÓN DEL BIO BIO